



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 261-265-2013-TCE (ACUMULADA), SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:**

**PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**CAUSA No. 261-265-2013-TCE**

**ACUMULADA**

Quito, Distrito Metropolitano, 01 de abril de 2013, a las 16h07

**VISTOS:**

Agréguese al expediente: a) El memorando circular No. 048-2013-SG-TCE recibido en este despacho el día 15 de marzo de 2013 a las 16h28, por medio del cual se remite copia certificada del escrito suscrito por el señor Jorge Luis Celi Gálvez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe. b) El escrito firmado por el doctor Guido Arcos Acosta ofreciendo poder o ratificación del accionado Luis Obaco, de 27 de marzo de 2013, presentado ante la Secretaría Relatora de este Despacho, mediante el cual, se solicita el diferimiento de la fecha en la que está prevista la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

**1.- ANTECEDENTES**

a) Mediante Oficio No. 012-CGE-CNE-ZCH-2013, presentado en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el miércoles 13 de marzo de 2013, a las 14h56, por haber sido designada mediante sorteo para conocer la presente causa, en calidad de Jueza de Primera Instancia, de lo cual da fe el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 9 vta) llegó a mi conocimiento la acción planteada por el señor Jorge Luis Celi Gálvez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, ante la presunta vulneración a la normativa electoral por parte del señor Luis Miguel Obaco Zhamungui, Representante Legal del Movimiento Patria Altiva I Soberana, Lista 35, en la provincia de Zamora Chinchipe. Esta causa fue signada con el número **261-2013-TCE**.

b) Mediante Oficio No. 012-CGE-CNE-ZCH-2013, presentado en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el miércoles 13 de marzo de 2013, a las 14h56, por haber sido designada mediante sorteo para conocer la presente causa, en calidad de Jueza de Primera Instancia, de lo cual da fe el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 19 vta) llegó a mi conocimiento la acción planteada por el señor Jorge Luis Celi Gálvez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, ante la presunta vulneración a la normativa electoral por

parte del señor Luis Miguel Obaco Zhamungui, Representante Legal del Movimiento Patria Altiva I Soberana, Lista 35, en la provincia de Zamora Chinchipe. Esta causa fue signada con el número **265-2013-TCE**.

e) Mediante auto de admisión y acumulación, dictado el de 14 de marzo de 2013, a las 17h18, (fs. 20) asumí la competencia de las causas Nos. **261-2013-TCE** y **265-2013-TCE** y al haber advertido la existencia de identidad objetiva y subjetiva, entre las acciones planteadas, dispuse su acumulación.

d) Mediante providencia de 18 de marzo de 2013, a las 09h00, el Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral, por haber advertido que la causa signada con el número **263-2013-TCE**, cuyo conocimiento le correspondió mediante sorteo, comparte identidad objetiva y subjetiva con la signada con el número **261-265-2013-TCE (ACUMULADA)**, de la cual asumí su competencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, procedió a remitir hasta mi despacho, el expediente en cuestión, a fin que sea tramitado dentro del mismo proceso.

e) Mediante providencia de 18 de marzo de 2013, a las 09h20, el Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral, por haber advertido que la causa signada con el número **266-2013-TCE**, cuyo conocimiento le correspondió mediante sorteo, comparte identidad objetiva y subjetiva con la signada con el número **261-265-2013-TCE (ACUMULADA)**, de la cual asumí su competencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, procedió a remitir hasta mi despacho, el expediente en cuestión, a fin que sea tramitado dentro del mismo proceso.

f) Mediante providencia de 18 de marzo de 2013, a las 17h43, la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral, por haber advertido que la causa signada con el número **267-2013-TCE**, cuyo conocimiento le correspondió mediante sorteo, comparte identidad objetiva y subjetiva con la signada con el número **261-265-2013-TCE (ACUMULADA)**, de la cual asumí su competencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, procedió a remitir hasta mi despacho, el expediente en cuestión, a fin que sea tramitado dentro del mismo proceso.

g) Mediante providencia de 22 de marzo de 2013, a las 09h00, el Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, por haber advertido que la causa signada con el número **262-2013-TCE**, cuyo conocimiento le correspondió mediante sorteo, comparte identidad objetiva y subjetiva con la signada con el número **261-265-2013-TCE (ACUMULADA)**, de la cual asumí su competencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, procedió a



remitir hasta mi despacho, el expediente en cuestión, a fin que sea tramitado dentro del mismo proceso.

h) Mediante providencia de 22 de marzo de 2013, a las 09h30, el Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, por haber advertido que la causa signada con el número **268-2013-TCE**, cuyo conocimiento le correspondió mediante sorteo, comparte identidad objetiva y subjetiva con la signada con el número **261-265-2013-TCE (ACUMULADA)**, de la cual asumí su competencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, procedió a remitir hasta mi despacho, el expediente en cuestión, a fin que sea tramitado dentro del mismo proceso.

i) Mediante providencia de 21 de marzo de 2013, a las 08h40, el Dr. Guillermo González Orquera, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, por haber advertido que la causa signada con el número **260-2013-TCE**, cuyo conocimiento le correspondió mediante sorteo, comparte identidad objetiva y subjetiva con la signada con el número **261-265-2013-TCE (ACUMULADA)**, de la cual asumí su competencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, procedió a remitir hasta mi despacho, el expediente en cuestión, a fin que sea tramitado dentro del mismo proceso.

j) Mediante providencia de 21 de marzo de 2013, a las 08h50, el Guillermo González Orquera, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, por haber advertido que la causa signada con el número **264-2013-TCE**, cuyo conocimiento le correspondió mediante sorteo, comparte identidad objetiva y subjetiva con la signada con el número **261-265-2013-TCE (ACUMULADA)**, de la cual asumí su competencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, procedió a remitir hasta mi despacho, el expediente en cuestión, a fin que sea tramitado dentro del mismo proceso.

Revisados que han sido los expedientes aludidos, considero y dispongo:

## 2.- ACUMULACIÓN

El artículo 169 de la Constitución de la República establece que, *“El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.”* (el énfasis no corresponde al texto original).

El artículo 72, inciso primero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece, en criterio concordante prevé que, *“las causas contencioso electorales sometidas al juzgamiento del Tribunal seguirán los principios de*

*transparencia, publicidad, inmediación, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal, y en ellas se observarán las garantías del debido proceso.” (el énfasis no corresponde al texto original).*

Por su parte, el artículo 248, inciso primero del mismo cuerpo normativo prevé que “*Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia.*”

En consecuencia, al haberse establecido que las causas descritas comparten elementos comunes tanto en sus elementos objetivos, cuanto subjetivos y, por tratarse de una misma autoridad denunciante, la misma organización política accionada, en base a conductas similares; efectivamente corresponde su acumulación.

En tal virtud y en atención a lo dispuesto por el inciso segundo, del citado artículo 248; según el cual, “...*en caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso...*” y atendiendo lo solicitado por la parte accionada **RESUELVO:**

1.- Disponer la acumulación de las causas Nos. **263-2013-TCE, 266-2013-TCE, 267-2013-TCE, 262-2013-TCE, 268-2013-TCE, 260-2013-TCE y 264-2013-TCE** a la causa No. **261-265-2013-TCE (ACUMULADA)**.

2.- Fijar la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se realizará el día **miércoles 3 de abril de 2013, a las 09h00**, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicadas en la intersección de las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete del Distrito Metropolitano de Quito.

3.- Notificar, con el contenido del presente auto al accionante en el correo electrónico **jorgeceli@cne.gob.ec**.

4.- Notificar, con el contenido del presente auto al accionado a través de su abogado patrocinador Dr. Guido Arcos Acosta a la casilla contencioso electoral No. 06 y al correo electrónico **german.70a@hotmail.com**, que han sido señalados para el efecto.

5.- Notificar con el contenido del presente auto y copias del expediente a la Defensoría Pública General a fin que designe a una o un profesional del derecho para que asiste a la parte accionada, en caso de no contar con defensa de su confianza.

6.- Publicar el contenido de la presente providencia en la página web y cartelera virtual institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

7.- Actúe el Secretario Relator de este Despacho. *Notifíquese y cúmplase.* f) Dra. Catalina Castro Llerena, **JUEZA PRESIDENTA**.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Lo que comunico para los fines de ley.-

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 01 de abril de 2013.

Ab. Mauricio Pérez

**SECRETARIO RELATOR**